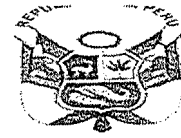




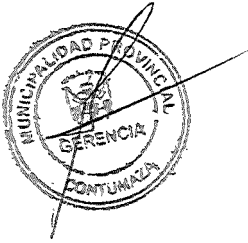
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 28 de febrero del 2022



VISTO: el Informe N° 244-2022-MPC/SLTM/GDUR, de fecha 25 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la Designación de Inspector de la Entidad para Inspección de las Actividades de Intervención Inmediata (All), los mismo que son: "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 82536 del Centro Poblado de Catuden-Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca", y "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 82530 José Natividad Castillo-Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca" y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30307, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, se realizó la revisión de la misma y se manifiesta que en mérito al Art. 186, se precisa que durante la ejecución de la obra se cuenta con un inspector o supervisor de manera permanente, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, también menciona que el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad designado por la Entidad; asimismo, conforme al Art. 187 del mismo reglamento, indica que es la Entidad quien supervisa y controla los trabajos realizados y/o efectuados por el Contratista a través del Inspector, siendo este responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato con todo lo que conlleva dicha responsabilidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, aprueba las modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "TRABAJA PERÚ", las mismas que son: *Modalidad de Intervención 1-Regular y Modalidad de Intervención 2-Por Emergencias o Desastres Naturales*:

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 015-2022-TP/DE, de fecha 14/02/2022, misma que APRUEBA la modificación del "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en el marco de la modalidad de Intervención 2- Por Emergencias o Desastres Naturales con el PIA 2022" de la Directiva N° 12-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en locales educativos, en el marco de la modalidad de intervención 2 - Por emergencias o desastres naturales-PIA 2022", aprobada mediante Resolución Directoral N° 202-2021-TP/DE y modificada por la Resolución Directoral N° 222-2021- TP/DE, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; dicho cronograma es la siguiente:

